

CORPORACIÓN MUNICIPAL "RAMON FREIRE"  
DALCAHUE  
**DEPARTAMENTO DE SALUD**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Dalcahue a 26 Febrero de 2018, entre la Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire" de Dalcahue, RUT N° 71.146.000-4, Representada legalmente por su Presidente don **JUAN HIJERRA SERON**, ambos domiciliados en Avda. Mocopulli N° 75 de la Ciudad de Dalcahue, en adelante "La Corporación" y la **SOCIEDAD LOPEZ Y LOPEZ LTDA**, RUT 76.089.894-5, representadas por el **Dr. ALEJANDO LOPEZ ARANEDA**, RUT. **7.879.747-9**, con domicilio en calle Serrano N° 459 de Ciudad de Castro, se ha acordado celebrar el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La Corporación contrata a la **SOCIEDAD LOPEZ Y LOPEZ LTDA** para realizar las siguientes acciones de acuerdo a Convenio Resolutividad año 2018.

- a) Efectuar 85 Endoscopias a paciente beneficiarios del Centro de Salud de Dalcahue.
- b) Entregar los resultados con informe, los que deberán ser enviados al Centro de Salud de Dalcahue.
- c) Los Documentos respaldatorios deber ser entregados en forma clara y legible y serán revisados por la jefatura del programa Correspondiente y la Dirección del Establecimientos.

TERCERO: La Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire" de Dalcahue, cancelara a la "Sociedad López y López Ltda." el valor de \$ 70.000 (Setenta mil pesos) incluido impuesto por cada Endoscopia, estos deben venir con informes emitidos, para lo cual la "Sociedad López y López Ltda" deberá emitir Facturas con el listado de los pacientes correspondientes, Numero de Rut y Examen realizado.

El valor cancelado será pagado previa V° B° del Jefe (a) del Programa respectivo y/o de la Dirección del Centro de Salud de Dalcahue, previa presentación de Factura la ultima semana del mes.

CUARTO : El presente Convenio se inicia con fecha 26 de Febrero de 2018 y regirá hasta el 31 de Diciembre de 2018, o hasta el término de los fondos de dicho Programa.

QUINTO : Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue.

SEXTO : El presente convenio, se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de la Sociedad López y López Ltda.

  
**Dr. ALEJANDRO LOPEZ ARANEDA**  
RUT.: 7.879.747-9  
Sociedad López y López Ltda.

  
**JUAN HIJERRA SERON**  
ALCALDE - PRESIDENTE  
Corporación Municipal Dalcahue

JHS/GUT/LPD/pbb.

